

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 24 de mayo de 2023. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de modificar o aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTABLES Y FINANCIEROS “COOMULASER” NIT.900952950-1
DEMANDADO: EDILTA SALAS AVILA C.C. 34.969.122
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00392-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando parcialmente la liquidación presentada por la parte demandante, referente a los intereses de plazo teniendo en cuenta que se están liquidando al 2% desde el 18/11/2021 hasta 18/11/2022 arrojando una totalidad de 24 meses por un valor de \$ 19.200.000,00 siendo que en el mandamiento de pago se indicó que serían liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18/11/2021 hasta 18/11/2022 arrojando un monto de **12 MESES Y NO DE 24 MESES** como lo están estableciendo; la tasa de la Superintendencia varía trimestralmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo, conforme a la tabla que se anexa a continuación.

Respecto de la liquidación de los intereses moratorios presentada por la parte demandante, el despacho procederá aprobarla teniendo en cuenta que se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme a la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 40.000.000,00
Intereses legales según la Superintendencia Financiera de Colombia
Desde el 18/11/2021 hasta el 18/11/2022, según tabla la suma de\$ 8.575.600,00

INTERESES LEGAL MENSUAL DE OBLIGACION CAPITAL POR VALOR DE \$ 40,000,000,00 DESDE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022			
CUOTA	FECHA	% CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERESES
40.000.000,00	nov-21	1,423	569.200,00
40.000.000,00	dic-21	1,423	569.200,00
40.000.000,00	ene-22	1,471	588.400,00
40.000.000,00	feb-22	1,471	588.400,00
40.000.000,00	mar22	1,471	588.400,00
40.000.000,00	abr-22	1,587	634.800,00
40.000.000,00	may22	1,587	634.800,00
40.000.000,00	jun-22	1,587	634.800,00
40.000.000,00	jul-22	1,773	709.200,00
40.000.000,00	ago-22	1,773	709.200,00
40.000.000,00	sep-22	1,773	709.200,00
40.000.000,00	oct-22	2,05	820.000,00
40.000.000,00	nov-22	2,05	820.000,00
TOTAL			8.575.600,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de los intereses moratorios liquidados desde el 19/11/2022 hasta la presentación de la liquidación, se aprueba como fueron presentados por la suma de \$ 6.816.000,00.

TERCERO: La liquidación quedará de la siguiente manera:

CAPITAL:	\$ 40.000.000,00
INTERESES LEGALES	\$ 8.575.600,00
INTERESES MORATORIOS.....	\$ 6.816.000,00
TOTAL, CAPITAL INTERESES.....	\$ 55.391.600,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476309f2e3ba50274352dbaf8bdad99641177b0cd2a5c1c677c35d9e58f1d85c**
Documento generado en 25/05/2023 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>